



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2018-01240-00

1. En aras de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 545 y 548 del CGP, se ordena oficiar al pagador del demandado RAMA JUDICIAL, informándole que desde el 21 de septiembre de 2018 se suspendió el proceso que adelantaba la Cooperativa Sistema Nacional de Justicia –Juriscoop- ante el Juzgado 77 Civil Municipal hoy 59 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que culminen los descuentos de la nómina por cuenta del embargo que se decretó en dicho trámite. Oficiense. procédase de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

2. Se ordena oficiar al Juzgado 59 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple para que realice la conversión de los depósitos judiciales a nombre de este estrado judicial, que reposen para el proceso 2018-124, dinero que le fue descontado al señor Carlos Andrés Varón por cuenta de la medida cautelar que se decretó. procédase de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Una vez cumplido lo anterior, se procederá a resolver sobre la devolución de dineros y que en este caso procede únicamente a partir del 18 de septiembre de 2018.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 134 fijado hoy **3/12/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO